

Reglamento de inasistencias

Según Resolución N° 003-02-C.D, del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, la justificación de inasistencias en las Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorados se rige por el siguiente Reglamento: Visto el Proyecto de Reglamentación vinculado con la Justificación de inasistencias en Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorado, elevado por el Sr. Secretario de Posgrado, y

CONSIDERANDO

Que el mismo está motivado en la necesidad de crear una regulación general y detallada, acerca de la problemática de las asistencias de los alumnos a las carrera de Posgrado y los mecanismo de justificación de las mismas, y

ATENTO a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento:
EL H. CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE;

Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Reglamento para la Justificación de inasistencias en las Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorado.

Artículo 2º) Regístrese, resérvese el original, tome nota Secretaría de Posgrado y Secretaría Académica. Cumplido, archívese.

Sala de Sesiones: 13 de Febrero de 2002.

Proyecto de Reglamento para la Justificación de inasistencias en Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorado

Artículo 1: Los alumnos de las Carreras de Doctorado, Maestrías y Especialización deberán asistir efectivamente, como mínimo para tener derecho al título correspondiente, al ochenta (80) por ciento de cada una de las actividades curriculares programadas,

Artículo 2: Los alumnos de las carreras referidas en el artículo anterior podrán sólo justificar inasistencias debido a razones médicas u otras razones extraordinarias en el quince (15) por ciento del ochenta (80) por ciento que se establece en la norma anterior.

Artículo 3: Los directores de las carreras podrán disponer a su juicio la obligación de efectuar actividades académicas con o sin evaluación, sustitutivas de aquellas que tuvieron lugar al tiempo de las inasistencias, a aquellos alumnos que hayan justificado sus inasistencias conforme al artículo 2 de la presente.

Artículo 4: Las justificaciones deberán efectuarse en la Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral en el plazo no mayor de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la actividad curricular a la que debió haber asistido.

Artículo 5: Las justificaciones de inasistencias deberán realizarse mediante la presentación del correspondiente certificado médico, suscripto por el correspondiente profesional y debidamente estampillado, acompañando a dicho certificado una nota firmada por el alumno dirigida a la Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a tales fines.

Artículo 6: El presente reglamento tendrá vigencia para aquellas carreras de posgrado que se inicien a partir del primero de marzo de 2001.-